Artículo 131. Condiciones médico-sanitarias mínimas.

- 1. Los espectáculos taurinos populares en los que se utilicen machos despuntados que no hayan cumplido la edad de cuatro años, machos sin despuntar que no hayan cumplido la edad de tres años, o hembras, se clasificarán, a los efectos de las condiciones médico sanitarias mínimas exigibles en este reglamento como GRUPO I, que serán las siguientes:
- a) El equipo médico estará formado por un/a médico/a que será quien ejerza la jefatura del equipo, un/a médico/a ayudante y un/a graduado/a universitario/a en enfermería.
- b) Una enfermería, que contará como mínimo con una mesa de reconocimiento que permita pequeñas intervenciones quirúrgicas, una lámpara portátil o fija, una mesa auxiliar, soporte para goteo, aparato de reanimación-ventilación, caja básica de cirugía, material de hemostasia, collarín, cánula de Guedel, férulas de inmovilización, material fungible, medicamentos, suturas, sueros, expansores del plasma, anestésicos locales y todo aquel material sanitario que la jefatura del equipo médico considere necesario para garantizar la asistencia sanitaria que fuera precisa.
- c) Dos ambulancias, una de ellas asistencial y una no asistencial, salvo que la jefatura del equipo médico considere necesario que las dos sean asistenciales. Las ambulancias no asistenciales estarán compuestas por un/a conductor/a y un/a técnico de emergencias. En los encierros de campo o mixtos, así como en los desencierros si parte de los mismos discurren por el campo, adicionalmente a las previstas, deberá existir una ambulancia no asistencial, que deberá acompañar el recorrido correspondiente al campo.

Queda a criterio de la jefatura del equipo médico el uso de ambulancia no asistencial, cuando el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera dice en su artículo 2:

- 1. Ambulancias no asistenciales, que no están acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases:
- 1.1 Ambulancias de clase A1, o convencionales, destinadas al transporte de pacientes en camilla.
- 1.2 Ambulancias de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.

Sería conveniente que todas las ambulancias sean asistenciales de la clase B o C, ya que de lo contrario no se garantiza una adecuada atención a los heridos.

2. Los espectáculos taurinos populares en que se utilicen machos despuntados que hayan cumplido cuatro años o más, machos sin despuntar que hayan cumplido la edad de tres años, y en todos los concursos de cortes, se clasificarán, a los efectos de las condiciones médico sanitarias mínimas exigibles en este reglamento como GRUPO II, que serán las siguientes:

En los encierros urbanos y en los mixtos en el trayecto que discurra por ciudad, así como en la parte de los desencierros que discurre por ciudad, se deberá contar, adicionalmente,

como mínimo con una **ambulancia no asistencial** cada setecientos cincuenta metros de trayecto y una más por fracción superior.

En los encierros urbanos y mixtos que finalicen en trayecto urbano, una de las ambulancias asistenciales se situará al final del recorrido, y en los encierros de campo y en los mixtos, así como en los desencierros si parte de los mismos discurren por campo, adicionalmente **una ambulancia no asistencial** deberá acompañar el trayecto correspondiente al campo. Las ambulancias no asistenciales estarán compuestas por un/a conductor/a y un/a técnico de emergencias.

Se mencionan de nuevo ambulancias no asistenciales que no son las adecuadas para una atención sanitaria urgente.

En cuanto a la ambulancia que debe acompañar el recorrido por campo, es realmente difícil que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo por las dificultades del terreno. Se propone su sustitución por una ambulancia asitencial 4x4 o en su defecto un VIR 4x4 con al menos 1 técnico en emergencias sanitarias en su dotación.

Artículo 149. Personal de organización.

- 1. El personal de organización estará integrado por los servicios municipales y, en su caso, por personal de la empresa organizadora, y tendrá como principales funciones: a) El diseño del espectáculo.
- b) La organización general del mismo.
- c) Velar por el correcto desarrollo en su celebración.
- d) Comprobar antes del comienzo del espectáculo que las vías urbanas se encuentran aisladas en las condiciones previstas para evitar que se desmanden las reses, así como que dichas vías están libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los intervinientes y se encuentran debidamente señalizadas.
- e) Colaborar con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
- 2. La persona organizadora podrá, en función de la entidad del espectáculo, designar un/a **director/a técnico/a** que será la persona encargada de la efectividad y coordinación de las funciones de organización.

Se considera esta figura como esencial para el buen funcionamiento del espectáculo. El presidente y el delegado de la autoridad tienen demasiadas funciones y no es fácil que lleguen a tiempo a la toma de decisiones sin alguien que coordine a todos los intervinientes y les informe del desarrollo minuto a minuto.

Es necesario una figura que aglutine todas las informaciones que van llegando por los diferentes canales y filtre lo más urgente para un desarrollo ágil y seguro del espectáculo. Se propone que el director/a técnico, que pudiera denominarse jefe/a de emergencias o similar, sea de obligada designación por parte del organizador.

Asimismo se propone la instalación de un PMA donde se pueda coordinar todo el desarrollo del espectáculo donde debería estar el director/a técnico y que cuente con los indispensables medios de comunicaciones comunes a todos los intervinientes (Presidente, Delegado de la Autoridad, Guardia Civil, veterinarios, director de lidia y de campo, caballistas, voluntarios, Protección Civil, Cruz Roja, empleados municipales, encargado de la anestesia...).

Es muy complicado llevar a buen término especialmente los encierros mixtos debido al enorme número de personal que está incluido en la organización y los riesgos que se

afrontan tales como heridas por asta de toro, traumatismos, caballos heridos, reses que se salen del recorrido y ocasionan accidentes de tráfico, cortes de carretera con tiempos indeterminados....

En definitiva hay que gestionar gran cantidad de sucesos, algunos de ellos sorpresivos y de gran riesgo para participantes, público y vecinos ajenos al espectáculo.

Fernando Bello Domínguez